



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

1457 Resolución de 27 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2026 de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

7762

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

1458 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-432/2026 de 30 de marzo, por la que se anula la Resolución R-1669/2024 de 22 de diciembre, por la que se convoca lista de espera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección.

7763

1459 Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Cristina Sánchez López.

7765

1460 Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

7766

1461 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-426/2026 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

7767

1462 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-427/2026 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

7768

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

1463 Resolución de 20 de marzo de 2026 de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2026.

7769

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

1464 Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con discapacidad intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia".

7783

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 1465 Resolución de la Dirección general de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Mesola Directorship, S.L., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "Hibridación Central Solar Fotovoltaica Fuente Álamo V y VI", de 16,91 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares, situada en el término municipal de Fuente Álamo. 7786
- 1466 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2026. 7793

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 1467 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190023, titular Orion & Inmuebles S.L., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 22 de enero de 2026. 7813
- 1468 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada otorgada en el expediente AAI20090039 al titular Explotaciones Francés, S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la decisión de ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 7814

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno**

- 1469 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Las Torres de Cotillas. 7815

**IV. Administración Local****Abarán**

- 1470 Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento Municipal. 7816

**Bullas**

- 1471 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales. 7817
- 1472 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Bullas. 7818

**Cehégín**

- 1473 Información pública del Estudio de Viabilidad para la concesión del servicio de cantina de la piscina municipal. 7819

**Jumilla**

- 1474 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2025. 7820

**La Unión**

1475 Edicto de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 7821

**Lorca**

1476 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para selección de Monitores y Personal Auxiliar para la puesta en marcha del programa experiencial "Minerva", proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca. 7822

1477 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases genéricas reguladoras de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal o listas de espera para la provisión temporal de necesidades de personal. 7823

1478 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases de la convocatoria de oposición para proveer interinamente dos plazas de Técnico de Integración Social. 7824

1479 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal. 7826

1480 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Terapeuta Ocupacional de este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal. 7827

**Molina de Segura**

1481 Modificación puntual del PGMO de Molina de Segura: Adaptación de las alineaciones de la calle San Nicolás, en el Llano de Molina de Segura (Mod. 86). Expte. 2024/11280. 7828

**Murcia**

1482 Aprobación inicial de expediente 2026/CE-SC02 de modificación presupuestaria. 7833

**Puerto Lumbreras**

1483 Autorización excepcional, por razones de interés público, para ampliación del consultorio médico del barrio francés de Puerto Lumbreras. 7834

**San Javier**

1484 Información pública de expediente de prescripción de obligaciones del año 2021. 7835

**Torre Pacheco**

1485 Edicto aprobación y cobranza padrón tasas agua, basura y alcantarillado 4.º trimestre 2025. 7836

**Totana**

1486 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2026. 7837

**Yecla**

1487 Aprobación inicial (provisional) de la propuesta de concesión y denegación de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el ERRP "Yecla centro. Fase I" (RD 853-2021 -PRTR Next Generation EU) Expte. 1060556W. 7838

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1457 Resolución de 27 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2026 de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2026, en virtud de la Ley 3/1993, de 16 de julio (modificada por la Ley 4/2014 de 22 de septiembre) del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del acuerdo adoptado el 26 de marzo de 2026 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia:

"Don Marcos Ortuño Soto, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Certifico:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Cesar a D. José Miguel Marín Marín como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social, en representación de las organizaciones profesionales del sector agrario de la Región de Murcia de carácter general, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro.

**Segundo.-** Nombrar como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social, en representación de las organizaciones profesionales del sector agrario de la Región de Murcia de carácter general, a D. Marcos Alarcón Alarcón.

**Tercero.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio".

Murcia, 27 de marzo de 2026.—La Secretaria General de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1458 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-432/2026 de 30 de marzo, por la que se anula la Resolución R-1669/2024 de 22 de diciembre, por la que se convoca lista de espera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección.**

El 27 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio de la Resolución R-1669/2024, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocó concurso público para la constitución de una lista de espera para la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección (subgrupo C1).

El 18 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución R-1642/2025, de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección, por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

En la base 12 de la citada convocatoria R-1642/2025, de 11 de diciembre, se prevé la constitución de lista de espera de la escala con las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en dicha base, y se contempla dejar sin efecto las listas de espera constituidas con anterioridad en dicha Escala y Especialidad.

A la vista del estado de tramitación de la convocatoria de lista de espera aprobada por Resolución R-1669/2024, de 22 de diciembre y de la existencia de un proceso selectivo ya convocado que prevé la constitución de una nueva lista de espera, se aprecia la concurrencia de razones organizativas que aconsejan no continuar la ejecución de la convocatoria de lista de espera de 2024.

Por lo anterior

### Resuelvo

**Primero.** Anular y dejar sin efecto la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección (subgrupo C1) de la Universidad de Murcia, aprobada por Resolución R-1669/2024, de 22 de diciembre, declarando concluido el procedimiento de selección referido a dicha convocatoria.

**Segundo.** Reintegrar la tasa de participación ingresada a las personas aspirantes admitidas que hubieran presentado solicitud a dicho proceso selectivo.

A tal efecto, las personas interesadas deberán solicitar la devolución mediante la presentación de instancia básica a través del Registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, utilizando un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, e indicando el número de cuenta bancaria donde efectuar el reintegro.

Alternativamente, podrán presentar la solicitud de reintegro en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1459 Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Cristina Sánchez López.**

Vista la propuesta elevada con fecha 26 de marzo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 5 de diciembre de 2025 (BOE 17-12-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", adscrita al departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.<sup>a</sup> María Cristina Sánchez López y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.<sup>a</sup> María Cristina Sánchez López, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", adscrita al departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110751

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1460 Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 2025 (BOE. 17-12-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Antonio José de Vicente-Yagüe Jara Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211580

D.<sup>a</sup> Sofía Sánchez Mompeán Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211587

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1461 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-426/2026 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-426/2026 de 27 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Metodologías activas y promoción de la actividad física para la mejora del aprendizaje, la motivación y los hábitos saludables en educación física y deporte escolar", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1462 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-427/2026 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-427/2026 de 27 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado /a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fotocatálisis sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**1463 Resolución de 20 de marzo de 2026 de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2026.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026, que se enuncia a continuación.

#### Directrices generales del Plan de Control Tributario de 2026

##### Introducción

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Asimismo, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión, inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dispone que cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario, el plan o los planes de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

El Plan de Control Tributario constituye un instrumento de planificación fundamental para la lucha contra el fraude fiscal que se lleva a cabo mediante la selección de las áreas que se consideran de riesgo para combatirlo. Pero además debe ser también un instrumento de control preventivo facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la potenciación de las actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes, tanto en vía presencial como telemática.

La actividad de control tributario de los distintos órganos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) se orienta fundamentalmente a investigar los hechos impositivos no declarados por los contribuyentes y, también, a comprobar la veracidad e integridad de los que éstos han declarado. En el ámbito del Juego, competencia también de la ATRM y por sus implicaciones fiscales, la actividad de control administrativo se centra en garantizar que el juego se desarrolle según las autorizaciones concedidas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en el marco de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, de nuevo se convierte en primordial para conseguir una mayor eficacia en el ámbito competencial de cada una de las Administraciones tributarias.

Considerando las competencias en la aplicación de los tributos cedidos que la Ley 22/2009 reconoce a las Comunidades Autónomas, las actuaciones de control tributario se desarrollarán mediante la investigación y comprobación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre el Patrimonio y en los Tributos sobre el juego.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las actuaciones seguirán centrándose especialmente en la colaboración con la AEAT en cuanto al control de la correcta aplicación de las deducciones autonómicas por parte de los contribuyentes.

Respecto a las actuaciones en relación con los impuestos medioambientales, dirigidas a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, se refuerzan con la creación del Censo de Obligados Medioambientales Tributarios, que facilitará la identificación de los obligados tributarios en este ámbito y un mejor seguimiento de la actividad económica que por su impacto medioambiental es susceptible de imposición tributaria en nuestra Región. Se mantienen igualmente las actuaciones referidas al control de la gestión de las tasas regionales a fin de comprobar su exacción por las distintas unidades administrativas. Todo ello se realiza de conformidad con el ámbito competencial definido para estas materias en la normativa regional.

En el ámbito de la tributación local, como consecuencia de los convenios de colaboración y recaudación tributaria suscritos con los ayuntamientos de la Región, se realizarán actuaciones de comprobación e investigación coordinadas entre ambos niveles de Administración.

Finalmente, en materia de recaudación, se continúa con las líneas del ejercicio anterior dirigidas a mejorar el aseguramiento y efectividad del cobro de las deudas tributarias y a la detección de supuestos de responsabilidad.

Las directrices del Plan anual de control tributario se estructuran en los siguientes ámbitos:

### **I.- Control Preventivo del Fraude.**

En esta área resultan esenciales los servicios de asistencia y ayuda a los contribuyentes a fin de reducir las cargas administrativas soportadas por los contribuyentes y favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, ofreciendo a los mismos la información necesaria sobre la correcta tributación de las operaciones realizadas contribuyendo así a prevenir situaciones de fraude.

Las acciones de este apartado se organizan en los siguientes ámbitos:

#### **1. Asistencia integral al contribuyente.**

El sistema de atención e información al contribuyente de la ATRM se basa en tres pilares fundamentales: la red de oficinas de atención integral al contribuyente; el centro de atención telefónico tributario; y la asistencia digital.

En cuanto a la atención presencial, durante el 2026 se seguirá consolidando y ampliando la red de oficinas de atención a los contribuyentes en el territorio de la Región, con la finalidad de prestar la información, así como la asistencia y ayuda a los contribuyentes en la confección de las declaraciones tributarias, tanto en lo que se refiere a los tributos cedidos y propios como los locales, que son gestionados por la ATRM en virtud de convenio con las entidades locales.

En ese sentido, se acometerán las renovaciones de las oficinas de Abarán y Bullas y se procederá a la apertura de la nueva oficina de Ceutí. Las oficinas renovadas y las de nueva apertura seguirán el modelo de oficina "store", y estarán adecuadas a la norma UNE 170001, de accesibilidad universal.

En el apartado telefónico, se evaluará la posibilidad de ampliar los servicios ofrecidos en el mismo a nuevos procedimientos no implementados actualmente. Este servicio se encuentra actualmente muy desarrollado, en tanto que dispone de servicio multidioma, pago telefónico securizado mediante tarjeta bancaria, etc. Al mismo tiempo, se continuará con la realización de campañas telefónicas proactivas para incrementar el porcentaje de domiciliaciones de deudas o para reducir las citas presenciales a través del servicio "no te desplaces".

En el apartado digital, se seguirán mejorando los formularios electrónicos específicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias y presentación de solicitudes y trámites, ubicados en la sede electrónica de la ATRM, permitiendo a los contribuyentes relacionarse electrónicamente con la Administración tributaria, con la consiguiente reducción de costes indirectos.

La ATRM puso en marcha en diciembre de 2025 la Oficina Virtual de Atención Tributaria (OVAT), a través de la cual se permite a los ciudadanos realizar todo el trámite de confección, pago y presentación del modelo 620, de autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por la compra de un vehículo usado, a través de su ordenador o dispositivo móvil. El objetivo durante 2026, no obstante, es extenderlo a otros tributos y trámites.

Para ello, los ciudadanos deben acceder al servicio de [Cita Previa](#) de la Agencia Tributaria y seleccionar el centro Oficina Virtual. Desde allí pueden subir a una plataforma electrónica la documentación necesaria y el personal de la Agencia Tributaria les asistirá en la confección de la autoliquidación mientras los contribuyentes siguen todo el trámite a través de su pantalla. En caso de que la autoliquidación resulte a pagar, los contribuyentes pueden efectuar el pago a través de Bizum y obtener el justificante necesario para hacer los trámites posteriores en la Dirección General de Tráfico.

En cuanto a los borradores de declaración de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, en la modalidad de Donaciones, generados a partir de la ficha informativa suministrada por los notarios intervinientes en las operaciones sujetas al impuesto, una vez acometida la adaptación al nuevo formato de ficha consensuado con el Colegio Notarial, se seguirán realizando actuaciones de difusión y promoción de la herramienta, especialmente entre el colectivo de colaboradores sociales.

En cuanto a la comunicación digital, se acometerá la modernización de los contenidos del portal web, acomodándolos al lenguaje digital y simplificando la búsqueda de información y contenidos. Durante el 2026 se podrán en marcha el nuevo portal web de la Agencia plenamente adaptado a los requerimientos sobre accesibilidad y usabilidad. En este mismo contexto, dentro del Proyecto

“BrechaZero”, se revisarán las diferentes guías y formularios para adaptarlos a lenguaje fácil y se reelaborarán determinados documentos para mejorar su comprensión por los destinatarios.

Además, la Agencia tampoco es ajena a las nuevas plataformas orientadas a este tipo de comunicación, las cuales son utilizadas como complementos de las anteriores. En este sentido, la Agencia está presente en diferentes redes sociales, a través de las cuales se desarrollan diferentes campañas de comunicación, para las que se seguirá produciendo diferente material divulgativo, destacando la elaboración de píldoras formativas de los trámites más habituales.

Con relación al chatbot, cuya puesta en marcha se produjo en 2023 y que ha tenido un notable éxito, se analizará su posible evolución a través de la inteligencia artificial, lo que supondría un salto cualitativo de primer orden en esta herramienta orientada a la atención de primer nivel.

Por último, en cuanto a las facilidades de pago, durante 2026 se finalizará el pago por transferencia bancaria, lo que supondrá un salto cualitativo de la pasarela de pagos de la Agencia, ya que, al pago por tarjeta, telefónico o bizum se unirá un sistema ampliamente consolidado, que además permitirá operar a través de cualquier entidad bancaria de la zona económica europea, implementándose también en el ámbito del pago por lotes o remesas.

## **2. Fomento de la colaboración social.**

Se debe potenciar la cooperación con los colegios profesiones y entidades que actúan como presentadores colectivos en representación de los contribuyentes, colaborando en la mejora del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En este apartado, y tras notable éxito que ha supuesto el despliegue de un hub de conexión para facilitar la presentación del modelo 620 de compraventa de vehículos a través de las plataformas propias de los grandes presentadores, de tal forma que estos pueden presentar y pagar las autoliquidaciones de este impuesto a través de sus propias herramientas de negocio sin necesidad de acudir a las plataformas de la administración tributaria, se estudiará esta misma solución para agilizar el pago y presentación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

## **3. Fomento de la cultura cívico-tributaria.**

Se desarrollarán un conjunto de actividades consensuadas con entidades educativas de todos los niveles (primaria, secundaria, media y universitaria) que coadyuven a una mayor sensibilización y educación tributaria que favorezca y promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

## **4. Prevención del incumplimiento involuntario.**

Está previsto la realización de actuaciones destinadas a que los propios contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias pendientes antes de la intervención formal de la Administración, mediante invitaciones y comunicaciones informales que suministren información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

En el caso de las operaciones donde el valor de referencia catastral sea la base imponible del impuesto correspondiente, se reforzará la difusión de valores a efectos fiscales publicados por la Administración regional, facilitándose la puesta a disposición de los contribuyentes de la información sobre el valor de referencia catastral mediante enlace en la web de la ATRM a la sede del Catastro, en los propios borradores de declaración de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, en la modalidad de Donaciones, y a través del programa de ayuda al Contribuyente (P.A.C.O.).

En el ámbito del juego, se realizarán actuaciones de informativas de alerta sobre el fin de vigencia de autorizaciones, con el objetivo de evitar la caducidad de autorizaciones de máquinas y establecimientos de juego, reduciendo de este modo la incoación de expedientes sancionadores por este motivo.

## **II.- Control del fraude tributario.**

En esta área se llevarán a cabo actuaciones de control destinadas a la verificación, comprobación y control de todas las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes para detectar, corregir y, en su caso, sancionar los incumplimientos tributarios, ya sea por errores en la calificación o cuantificación de los distintos hechos imposables, en la aplicación de beneficios fiscales o en conductas fraudulentas de ocultación de los mismos.

Para ello se tendrá en cuenta el elevado número de autoliquidaciones y declaraciones presentadas en los distintos impuestos y la limitación de recursos disponibles para ejercitar este control, lo que hace necesario establecer criterios de selección que prioricen aquellas áreas que se identifiquen en los distintos planes específicos como prioritarias en la lucha contra el fraude fiscal, con el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de estas actuaciones de control.

Las actuaciones tendrán carácter extensivo o masivo cuando vayan dirigidas a la detección y corrección de los incumplimientos tributarios más repetidos y de menor gravedad y complejidad, utilizando los procedimientos gestores de verificación de datos, comprobación limitada y comprobación de valores previstos en la normativa tributaria. En este tipo de actuaciones los procedimientos se automatizarán en la parte en que dicha automatización sea posible, para buscar una mayor eficacia en la asignación de los recursos disponibles. A tal efecto se procederá al cruce y verificación de los datos declarados por los contribuyentes con la información de las distintas bases de datos disponibles, tanto a nivel regional como de otras Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de las anteriores, se realizarán actuaciones de control intensivo dirigidas a la detección y regularización de las conductas fraudulentas más graves de ocultación de los hechos imposables gravados por los distintos impuestos, así como a la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente. Igualmente, en el ejercicio de estas actuaciones cobra una especial importancia la utilización de las distintas fuentes de información cuya mejora y ampliación tendrán una atención prioritaria para la ATRM, siendo objeto de refuerzo el desarrollo de las aplicaciones y herramientas informáticas que permitan la explotación de estas.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2026 se concretarán en las siguientes Planes específicos que desarrollarán las líneas generales que se establecen en esta resolución:

A- PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS AUTONÓMICOS

### **1.- Plan específico para el impuesto sobre el patrimonio.**

Con la aprobación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal, teniendo, a partir de 2021, carácter indefinido.

En este tributo se distinguen dos líneas principales de actuación:

1.1.- Actuaciones sobre no declarantes y declarantes con discrepancias en el patrimonio declarado.

Respecto de los no declarantes, se realizarán actuaciones en vía de gestión y de inspección para requerir la presentación de las declaraciones. La determinación de los presuntos incumplidores de la obligación de declarar se realizará mediante la utilización de los datos imputados obtenidos a partir de las aplicaciones informáticas diseñadas a tal efecto.

Se procederá, en colaboración con la AEAT, a la comprobación de los domicilios declarados y sus modificaciones para corregir cambios ficticios de residencia a otras Comunidades Autónomas en busca de beneficios fiscales.

Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el imputado por las bases de datos, se realizarán actuaciones, tanto en vía inspectora como gestora, tendentes a la regularización de tales discrepancias. En especial, se procederá a la comprobación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, con especial incidencia en la comprobación de la exención de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades.

1.2.- Colaboración con la AEAT.

Se llevarán a cabo actuaciones en vía de inspección de forma coordinada entre la AEAT y las unidades de Inspección de la ATRM. A tal efecto, ambas Administraciones tributarias continuarán colaborando en los procedimientos de selección, centrados fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a hacerlo.

## **2.- Plan específico para el impuesto sobre sucesiones y donaciones.**

Se definen las siguientes líneas de actuación en este tributo:

2.1.- Actuaciones sobre no declarantes y con discrepancias.

Respecto de los no declarantes, y mediante el cruce de la información contenida en los sistemas de información tributaria, se realizarán requerimientos para subsanar tal deficiencia. Las unidades de Gestión e Inspección realizarán también las correspondientes actuaciones para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes en los que se haya detectado una desviación significativa entre el patrimonio del causante y las declaraciones efectuadas por los contribuyentes, con especial atención a los supuestos de adición de bienes. Asimismo, será objeto de comprobación la correcta aplicación del coeficiente multiplicador en función de la cuantía de los tramos del patrimonio preexistente y grado de parentesco del contribuyente.

2.2.- Actuaciones de revisión de las reducciones estatales previstas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987.

Estas actuaciones tienen como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las unidades de Inspección o Gestión a la regularización de las situaciones tributarias que procedan. Asimismo, se llevarán a cabo las actuaciones tendentes a comprobar el mantenimiento de los requisitos por parte

del beneficiario de la reducción, a lo largo del plazo legalmente establecido con posterioridad a su aplicación.

2.3.- Control de las reducciones y bonificaciones autonómicas en las modalidades de Sucesiones y Donaciones.

Esta línea de actuación tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones en la base imponible establecidas en la normativa autonómica vigente. A tal efecto, se llevarán a cabo las actuaciones de verificación y comprobación necesarias y, en su caso, la regularización que proceda. Asimismo, se llevarán a cabo las actuaciones tendentes a comprobar el mantenimiento de los requisitos por parte del beneficiario de la reducción a lo largo del plazo legalmente establecido con posterioridad a su aplicación.

Las unidades de Gestión e Inspección llevarán a cabo la verificación de los requisitos para la correcta aplicación de las bonificaciones en la cuota, previstas en la normativa vigente en función de la fecha de devengo, en especial, la pertenencia por parte de los causahabientes y donatarios al grado de parentesco que da derecho al beneficio fiscal.

2.4.- Colaboración con la AEAT.

La colaboración en este tributo se materializará en las correspondientes diligencias de colaboración para la revisión por la AEAT, si procede, de la tributación por los impuestos estatales que ésta gestiona.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imposables del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2.5.- Actuaciones de comprobación de la correcta determinación de la base imponible.

Se llevarán a cabo las actuaciones de comprobación que se concretan en la verificación de la correcta aplicación del valor de referencia catastral para aquellos bienes que lo tienen asignado por el Catastro, iniciándose los procedimientos de regularización en caso contrario.

Asimismo, se continuará con la actividad de comprobación de los valores declarados por los contribuyentes para aquellos bienes excluidos del valor de referencia catastral o que no lo tengan asignado. La comprobación se llevará a cabo utilizando los medios previstos en la Ley General Tributaria, entre los que serán de especial aplicación los de dictamen de perito de la Administración, valor asignado a los bienes en las pólizas de contrato de seguros y el precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien. En el caso de dictamen de perito de la Administración, con carácter general, se girará visita de inspección a las fincas objeto de comprobación para obtener sus circunstancias físicas y realizar una correcta valoración, de acuerdo con los pronunciamientos judiciales.

### **3.- Plan específico para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**

Dentro de este impuesto cabe destacar los siguientes tipos de actuaciones:

3.1.- Actuaciones sobre no declarantes.

Respecto de los no declarantes, se realizará los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria del contribuyente,

derivados de los cruces informáticos entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios.

En este ámbito cabe destacar la línea de colaboración existente entre la ATRM y la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de control de la tributación de las adjudicaciones de bienes inmuebles en los correspondientes procedimientos judiciales.

3.2.- Actuaciones de comprobación de la sujeción IVA-ITPAJD. Régimen de renuncias a las exenciones inmobiliarias en el IVA.

El objetivo de esta línea de actuación es triple: en primer lugar, actuar sobre los contribuyentes que han aplicado la renuncia a la exención al IVA recogida en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, comprobando que se dan las condiciones subjetivas y objetivas para poder aplicar tal renuncia y que el tipo impositivo aplicado es el correcto. En segundo lugar, comprobar si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa autonómica en aquellas operaciones que se hayan aplicado el tipo reducido previsto cuando, pudiéndose renunciar a la exención del IVA, dicha renuncia no se produce. En tercer lugar, el control de las operaciones sujetadas a IVA por el contribuyente y, por tanto, aplicando la modalidad de actos jurídicos documentados, y la verificación de esa sujeción.

3.3.- Actuaciones de control de hechos imponible sobre los que se han aplicado beneficios fiscales autonómicos y estatales en este Impuesto.

A excepción del tipo reducido incluido en el punto anterior, en este tipo de actuaciones se revisarán las condiciones de aplicación de estos beneficios, para comprobar la adecuada tributación por estos conceptos, tanto si el beneficio consiste en los distintos tipos reducidos y bonificaciones sobre la cuota del impuesto en las operaciones de adquisición, cesión, permuta y agrupación de fincas rústicas que establece la normativa autonómica, como en bonificaciones y exenciones determinadas en la normativa estatal. Para ello se verificará, mediante acceso a las bases de datos correspondientes, el cumplimiento por parte de los sujetos pasivos de los requisitos de umbrales de bases imponibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, edad, condición de discapacitado y de familia numerosa, la efectiva ocupación de la vivienda con el carácter de habitual y su mantenimiento durante el plazo establecido en la normativa vigente y cuales otros que exija la normativa reguladora del beneficio fiscal.

3.4.- Actuaciones para la detección de hechos imponible no autoliquidados.

Serán objeto de especial atención los hechos imponible no autoliquidados incluidos dentro de un documento que ha sido presentado ante la Administración tributaria regional o que deriven de la información suministrada por otros organismos o Administraciones o como consecuencia de la labor de investigación de los órganos inspectores.

3.5.- Actuaciones de colaboración con la AEAT.

En este caso, la colaboración se materializará en un intercambio de información específico sobre distintos hechos imponible con determinados requerimientos, como pueden ser fincas que superen un determinado importe o con una localización determinada. Asimismo, se prestará especial atención a las rectificaciones de las cuotas soportadas de IVA en operaciones inmobiliarias, para someter esas operaciones a la tributación adecuada por la modalidad de Transmisiones Onerosas.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imposables del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.6.- Actuaciones de comprobación de la correcta determinación de la base imponible.

Se llevarán a cabo las actuaciones de comprobación que se concretan en la verificación de la correcta aplicación del valor de referencia catastral para aquellos bienes que lo tienen asignado por el Catastro, iniciándose los procedimientos de regularización en caso contrario.

Asimismo, se continuará con la actividad de comprobación de los valores declarados por los contribuyentes para aquellos bienes excluidos del valor de referencia catastral o que no lo tengan asignado. La comprobación se llevará a cabo utilizando los medios previstos en la Ley General Tributaria, entre los que serán de especial aplicación los de dictamen de perito de la Administración, valor asignado a los bienes en las pólizas de contrato de seguros y el precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien. En el caso de dictamen de perito de la Administración, con carácter general, se girará visita de inspección a las fincas objeto de comprobación para obtener sus circunstancias físicas y realizar una correcta valoración, de acuerdo con los pronunciamientos judiciales.

En el caso de comprobación de valor de los vehículos objeto de compraventa dado su carácter de actuación extensiva o masiva se automatizará el inicio del procedimiento de comprobación de su valor.

3.7.- Actuaciones de control sobre autoliquidaciones presentadas extemporáneamente.

Se realizarán actuaciones destinadas a detectar la presentación de autoliquidaciones extemporáneas cuya presentación fuera del plazo exigido se realice sin ninguna intimación previa de la Administración. Estas actuaciones tendrán carácter extensivo o masivo, y serán automatizadas en cuanto a su detección e inicio del procedimiento de comprobación para la exigencia, en su caso, del recargo por extemporaneidad que proceda. También se incluirán las actuaciones de exigencia de la reducción aplicable en la generación de dicho recargo según el régimen establecido en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

3.8.- Otras actuaciones de control.

Teniendo en cuenta los criterios informadores fijados en esta Resolución y los criterios de selección que se determinen con más precisión en el desarrollo de este Plan Específico se realizarán las actuaciones de control destinadas a la detección de otros errores en la cuantificación o calificación de los distintos hechos imposables gravados por las modalidades de este impuesto, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

#### **4.- Plan específico para el impuesto sobre la renta de las personas físicas.**

En relación con este tributo, considerando que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de gestión sobre el mismo, las actuaciones de control se realizarán en coordinación con la AEAT, respecto de las deducciones autonómicas, mediante el correspondiente intercambio de información sobre la aplicación de las mismas.

Igualmente, se realizarán los intercambios de información que la normativa reguladora del impuesto prevea, así como los que puntualmente puedan solicitar los órganos de gestión, inspección o recaudación de la AEAT.

#### **5.- Plan específico para el control de los tributos sobre el juego.**

En esta área se distinguen dos tipos de actuaciones de control:

##### 5.1.- Plan sobre la tributación del juego.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la correcta tributación en la Tasa Fiscal sobre el Juego de las empresas que desarrollan su actividad en este sector, en concreto de explotación de bingos, casinos, máquinas recreativas y de azar y apuestas, utilizando los datos que figuran en los sistemas de información tributaria y demás información que se pueda obtener de otros Organismos.

##### 5.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en el seguimiento y evaluación de los objetivos previstos y el programa de actuaciones incluidos en el Plan de Inspección del Juego y Apuestas para el ejercicio 2024-2026, concretándose en las siguientes líneas:

Programa 1- Refuerzo en el control de menores en los establecimientos de juego, así como de las personas que lo tienen prohibido por estar incluidas en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

Programa 2- Refuerzo en las actuaciones de control en los establecimientos de juego autorizados.

Programa 3- Refuerzo en la inspección de modelos homologados de máquinas de juego sujetas al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo.

Programa 4- Refuerzo en las actuaciones de vigilancia y control en aquellos juegos que se realicen en lugares no autorizados para ello o con materiales no homologados.

Programa 5- Refuerzo en las actuaciones de vigilancia y control sobre las extinciones de autorizaciones para instalar máquinas en establecimientos hosteleros.

#### **6.- Plan específico de control de los tributos propios autonómicos.**

En los impuestos medioambientales regulados en la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006, las actuaciones se centrarán en la comprobación e investigación sobre la correcta tributación, por parte de los sujetos pasivos titulares de explotaciones, instalaciones y establecimientos que realicen actividades de vertidos o emisiones sujetas a estos impuestos. Se podrán realizar intercambios de información con los órganos administrativos competentes en materia de medioambiente encaminados a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa reguladora de dichos tributos.

La aprobación de la Orden de 29/11/2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se crea el Censo de Obligados Tributarios Medioambientales de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia permitirá a la Administración Tributaria mantener un registro

de contribuyentes de estos impuestos, así como las circunstancias y situaciones específicas determinantes de su deuda tributaria, posibilitando una mejora en la gestión tributaria y asistencia a los contribuyentes.

En materia de tasas, en colaboración con las Consejerías competentes por razón de la materia, se procederá a la comprobación de su efectiva y correcta exacción por las unidades administrativas en las que se desarrollan las actuaciones sujetas a las mismas. Además de lo anterior, se prestará especial atención a la comprobación de los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes en las autoliquidaciones presentadas.

#### B- PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA LOS TRIBUTOS DE NATURALEZA LOCAL

En el marco de los convenios de colaboración tributaria suscritos con los Ayuntamientos de la Región, se realizarán actuaciones de comprobación e investigación en los tributos locales cuya gestión se delegue. De igual modo, en los términos y con el alcance que se defina en los órganos de seguimiento regulados en los convenios, se podrán planificar y realizar actuaciones de inspección tributaria en los tributos locales, respetando en todo caso el régimen competencial vigente.

##### **1.- Plan específico de control del impuesto sobre actividades económicas.**

En este ámbito, se realizarán actuaciones de control en torno a los siguientes ámbitos:

- Investigación de personas jurídicas y físicas que, debiendo presentar declaración por este impuesto, no hayan cumplido con esta obligación.
- Comprobar que las declaraciones presentadas coinciden con la realidad de la actividad ejercida, detectando los casos en que lo declarado por el interesado no es acorde a la actividad verdaderamente realizada.
- Comprobación de la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en las ordenanzas municipales.

##### **2.- Plan específico de control del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

En este ámbito, se llevarán a cabo actuaciones de regularización de la situación tributaria de los obligados al pago en torno a las siguientes actuaciones:

- Comprobar los hechos imponibles no declarados/autoliquidados constatando el cruce con la presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Comprobar la correcta aplicación de los beneficios fiscales por transmisiones mortis causa en las autoliquidaciones presentadas por dicho impuesto y con relación a lo estipulado en las respectivas ordenanzas fiscales.
- Comprobar la correcta autoliquidación del impuesto en relación con el importe declarado del valor catastral del suelo como cuantificación de la base imponible calculada por el método objetivo.

##### **3.- Plan específico de control de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.**

En este ámbito, se realizarán las siguientes actuaciones de regularización tributaria referida a la matrícula del tributo:

- Georeferenciación de la matrícula del tributo, con la finalidad de mejorar la calidad de la información y simplificar su posterior revisión, mediante el contraste con la información contenida en el Catastro Inmobiliario.

- Comprobación de la correcta tributación del uso del inmueble respecto de la tarifa de la tasa, en función de lo establecido en la respectiva ordenanza fiscal.

- Detección de omisiones en la tributación de la tasa en cuestión.

**4.- Plan específico de control de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.**

Las actuaciones de control en esta tasa se centrarán en la detección de omisiones en su tributación en los diferentes sectores económicos sobre los que recae su hecho imponible.

**C- PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO EN FASE RECAUDATORIA**

La generación de efecto inducido de la actividad comprobadora de la Administración Tributaria está íntimamente relacionado con la recaudación efectiva de las cuotas liquidadas y esta recaudación está directamente ligada a una gestión eficaz de los procedimientos de cobro por la vía de apremio, siendo, por tanto, una de las prioridades de la Agencia debido al enorme efecto disuasorio que tiene sobre los posibles defraudadores.

En este contexto, el control del fraude en vía recaudatoria irá dirigido a la potenciación de las siguientes actuaciones y mecanismo de prevención y control:

**1.- Fomentar actuaciones tempranas en el inicio del periodo ejecutivo.**

Se establecerán criterios que orienten la acción a aplicar en las deudas encuadradas dentro de la actuación temprana, así como los requisitos y condiciones que habrán de verificarse junto con los medios de justificación de las actuaciones realizadas en aras de conseguir la recaudación de la deuda en el menor tiempo posible para evitar la despatrimonialización del deudor y la pérdida de eficacia recaudatoria asociada al mero transcurso del tiempo.

**2.- Control y depuración de la deuda pendiente en periodo ejecutivo.**

Se procederá al control y revisión de la deuda pendiente en periodo ejecutivo, esencialmente, la más antigua, con el doble objetivo de, por un lado, disminuirla y, por otro, de finalizar los procedimientos de apremio de manera que permita acercar con ello el control al momento de realización del hecho imponible.

**3.- Control de suspensión de deudas.**

Se realizarán actuaciones de control y seguimiento de las deudas paralizadas y suspendidas. Para ello se revisarán especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación económica-administrativa, con la finalidad de evitar que tanto los recursos como las reclamaciones sean utilizados como forma de dilación o elusión del pago.

**4.- Adopción de medidas cautelares.**

Con el fin de prevenir y afrontar el riesgo de impago debido a acciones de vaciamiento patrimonial u otras que puedan comprometer el cobro de las deudas, se promoverá la implementación de las medidas cautelares previstas por la ley que sean adecuadas para reducir dicho riesgo, garantizando el éxito de los procedimientos de recaudación derivados de ellos.

### **5.- Control de la solvencia sobrevenida.**

Se ahondará en la cooperación, tanto a nivel interno, entre Servicios, como a nivel interadministrativo, que permitirá el intercambio de información para detectar la posible existencia de solvencia sobrevenida sobre aquellas personas declaradas fallidas que se encuentren dentro del plazo de prescripción.

### **6.- Agilización de aplazamientos, fraccionamientos y recursos.**

Se continuará desarrollando medidas que permitan agilizar la tramitación de los aplazamientos, fraccionamientos y de los recursos contra actos del procedimiento recaudatorio, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas.

### **7.- Impulso de procedimientos de derivación de responsabilidad.**

Como medida efectiva para la recaudación de deudas que resultan impagadas por los deudores principales, se realizará la identificación de responsables con el objeto de iniciar, en su caso, los procedimientos de derivación de responsabilidad que procedan.

Continuará siendo prioritario para el ejercicio 2026, los supuestos de responsabilidad subsidiaria en bienes afectos al pago de la deuda.

### **8.- Impulso de la celebración de subastas de bienes.**

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia tiene la intención de seguir mejorando la información y asistencia en el sistema de subastas electrónicas. Para ello, buscará mejorar su servicio de atención para que las personas interesadas puedan solventar sus dudas durante todo el proceso, desde el momento en que se inicia el procedimiento hasta que éste resulta finalizado.

El objetivo es obtener mejores resultados en las adjudicaciones a través de licitadores más informados, y avanzar en la estrategia de la ATRM para facilitar los trámites y gestiones a un mayor número de ciudadanos, apostando por una experiencia de navegación moderna, cómoda y sencilla, que se adapte a las necesidades de la ciudadanía.

### **9.- Control de deudores en proceso concursal.**

Se llevará a cabo un seguimiento del cumplimiento efectivo de los convenios o de la fase de liquidación y análisis del pendiente de cobro. Adicionalmente, se potenciará la coordinación con la Dirección de los Servicios Jurídicos para asegurar una correcta calificación de los créditos públicos.

#### **D- NORMAS DE INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO**

Las normas de integración de los planes de control tributario comprenden una serie de medidas y procedimientos de coordinación de las actuaciones de control previstas en los distintos planes parciales. Actúan como cauces de cohesión interna de la Agencia Tributaria compatibilizando la especialización funcional de los órganos de control tributario con la participación en el objetivo común que es la lucha contra el fraude fiscal.

Las principales materias en las que se concretan estas medidas de integración son las siguientes:

1. Traslado de expedientes entre áreas.
2. Coordinación de actuaciones en materia de riesgo recaudatorio.

### III.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se podrán realizar otras actuaciones de control no encuadradas estrictamente en alguna de esas categorías, basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la AEAT en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija. Asimismo, se profundizará en los intercambios de información y acceso de las bases de datos de ambas Administraciones.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, dentro del marco general de participación en el Plan General de Control Tributario de la AEAT para el año 2026.

Documento firmado electrónicamente el 20 de marzo de 2026.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, "P.S.", Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de la Consejería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Orden de 17 de mayo de 2024).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1464 Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con discapacidad intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia".**

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con discapacidad intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", suscrito el 31 de marzo de 2020 por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa y por el Presidente de la Federación, y a los efectos de lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la prórroga del convenio de colaboración firmado el 30 de marzo de 2026 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con discapacidad intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", que se inserta a continuación.

Murcia, a 31 de marzo de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia"**

En Murcia, a 30 de marzo de 2026.

**Reunidos**

De una parte, D. Luís Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias de su cargo y de las atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", nombrado para ese cargo por la Junta Directiva de la Federación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

**Exponen**

**Primero.-** Que el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), establece las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 179/2024, de 22 de 12 de septiembre (BORM n.º 214, de 13 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Patrimonio, la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional (BORM n.º 1843, de 26 de febrero), establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además, en su artículo 2, indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

**Segundo.-** Que con fecha 31 de marzo de 2020, tuvo lugar la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia" publicado en el BORM n.º 88, de 17 de abril de 2020, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, prevé una duración de cuatro años de vigencia, a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de ambas partes antes de su finalización, por un periodo

máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Que con fecha 28 de febrero de 2024, fue suscrita la prórroga del Convenio descrito, por acuerdo entre ambas partes, la cual fue objeto de publicación en el BORM con fecha 14 de marzo de 2025 (n.º 62, de 14 de marzo), extendiéndose la duración de dicha prórroga hasta el 31 de marzo de 2025.

Por todo ello, y quedando manifestado expresamente el interés de ambas partes suscribientes en que continúe la vigencia del mismo,

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar nuevamente el Convenio de colaboración suscrito 31 de marzo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia", publicado en el BORM n.º 88, de 17 de abril de 2020, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma

#### **Segundo.- Duración.**

La duración de la prórroga será por el periodo de un año, comenzando su cómputo en fecha el 31 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio referido en el apartado anterior y el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Tercero.- Regulación jurídica.**

La prórroga se regirá en cuanto a las obligaciones de las partes, calendario de servicios, comisión de seguimiento del Convenio, plazo de duración y efectos, financiación, causas de extinción, régimen jurídico y resolución de conflictos, por lo dispuesto en las Cláusulas segunda a novena del Convenio de colaboración referido en el apartado Primero.

Leído por ambas partes y en prueba de su conformidad, se suscribe la presente prórroga en el lugar, fecha y hora indicados electrónicamente al margen.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—El Presidente de Plena Inclusión Región de Murcia, Joaquín Barberá Blesa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1465 Resolución de la Dirección general de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Mesola Directorship, S.L., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "Hibridación Central Solar Fotovoltaica Fuente Álamo V y VI", de 16,91 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares, situada en el término municipal de Fuente Álamo.**

Visto el expediente 4E24ATE34525 incoado a instancias de la empresa Mesola Directorship, S.L., con CIF B-88132832, y domicilio en Calle Poeta Joan Maragall, n.º 1, piso 5.º, C.P. 28020 de Madrid, en el cual consta y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 10 de diciembre de 2024, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía eléctrica denominado "Hibridación Central Solar Fotovoltaica Fuente Álamo V y VI", de 16,91 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares ubicado en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto Técnico de Sistema de Almacenamiento "Hibridación CSF Fuente Álamo V y VI & BESS", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente así como la documentación ambiental correspondiente al citado proyecto.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Con fecha 5 de febrero de 2025, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitió el expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente, con el objeto de iniciar procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada. Todo ello según lo dispuesto en la Sección II, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, una vez comprobados los requisitos establecidos al efecto.

**Cuarto.** Con fecha 18 de septiembre de 2025, Mesola Directorship, S.L., registra separatas al proyecto técnico dirigidas al Ayuntamiento de Fuente Álamo y a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

**Quinto.** Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 220, de 23 de septiembre de 2025, y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia ha sido sometida a información pública, durante un plazo de 30 días, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Hibridación Central Solar Fotovoltaica Fuente Álamo V y VI", de 16,91 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares, situado en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia.

**Sexto.** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Fuente Álamo y Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informe de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, el cual se ha remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado su conformidad a dicho informe.

**Séptimo.** Mediante comunicado interior de fecha 18 de septiembre de 2025, tuvo entrada en esta Dirección General la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto "Hibridación de la Central Solar Fotovoltaica Fuente Álamo V y VI & BESS", ubicado en el Término Municipal de Fuente Álamo, (EIA20250005), en la cual se indica que:

"A la vista del informe técnico de fecha 04/09/2025, emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de este centro directivo, una vez seguido el procedimiento legalmente previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que ha concluido:

A la vista del resultado de las consultas realizadas y el subsiguiente análisis de los criterios establecidos en el Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para establecer si el proyecto de "Hibridación de la CSF Fuente Álamo V y VI & BESS", ubicado en el término municipal de Fuente Álamo, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se concluye lo siguiente:

» Ninguna de las administraciones públicas consultadas ha puesto de manifiesto que el proyecto pueda tener efectos significativos sobre los factores ambientales de su competencia.

» Tras el análisis de los criterios del Anexo III de la Ley de evaluación ambiental realizado a la luz del contenido de cada uno de los informes recabados en las consultas, y la información aportada por el sustantivo y el promotor, se considera que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria".

Y actuando la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental del procedimiento, resuelvo, emitir el Informe de Impacto Ambiental que se anexa, concluyendo que el proyecto de "Hibridación de la CSF Fuente Álamo V y VI & BESS", ubicado en el término municipal de Fuente Álamo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y, por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria"

**Octavo.** Que, en cumplimiento de lo establecido en el Informe de Impacto Ambiental, el solicitante registra el 17 de noviembre de 2025 el Plan de Vigilancia Ambiental incorporando los aspectos adicionales que se recogen en el Anexo de Medidas Preventivas, junto al listado de comprobación de todas las medidas del programa de vigilancia ambiental, documentación que se encuentra publicada en la sede electrónica de esta Dirección General.

**Noveno.** Que en el plazo establecido de la información pública, se ha recibido escrito presentado por la Asociación Ecología y Libertad, en el cual se hace una serie de alegaciones generales sobre acceso a la información pública del expediente, las cuales son tenidas en cuenta en la legislación actual y en la tramitación de este tipo de instalaciones.

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Decimoprimer.** Por el Servicio de Energía se ha emitido propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51,

aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Resuelvo

**Primero.** Otorgar a Mesola Directorship, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación de almacenamiento de energía eléctrica denominada "Hibridación de la CSF Fuente Álamo V y VI & BESS" de 16,91 MW de potencia instalada, y de sus infraestructuras auxiliares, dentro del término municipal de Fuente Álamo, cuyas características principales son:

Almacenamiento energético:

Tipo: almacenamiento con baterías

Número de inversores: 5 inversores de 3,381 MVA

Potencia instalada: 16,91 MWn.

N.º contenedores: 15 contenedores de baterías de 4,8 MWh de capacidad.

Capacidad de almacenamiento del sistema: 72 MWh

Potencia de acceso y conexión generación: 15 MW.

Potencia de acceso y conexión demanda: 15 MW.

Otras características: Sistema de conversión de potencia (PCS): 3 PCS, 2 de ellos cuentan con 1 transformador MT/BT de 7,009 MVA cada uno y 1 que cuenta con un transformador MT/BT de 3,5495 MVA.

Centro de seccionamiento BESS:

Tipo: Interior / Prefabricado de hormigón

Constituido por: 4 celdas de protección con interruptor automático, 1 celda de medida de SSAA y 1 celda de alimentación de SSAA

Línea eléctrica de conexión:

Tipo: Subterránea

Tensión de suministro: 30kV

Origen: Celda de línea del CS BESS proyectado

Final: Celda de línea del CS CSF proyectado

Longitud: 760 metros.

Conductores: AL HEPRZ1 18/30 kV H25 3X400 mm<sup>2</sup>.

Centro de seccionamiento CSF:

Tipo: Interior, prefabricado de hormigón.

Constituido por: 1 Celda de línea, 4 celdas de protección con interruptor automático, 3 celdas de medida (2 para las líneas de entrada de BESS y CSF y 1 para salida a la SET)

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17 de Septiembre de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto "Hibridación de la Central Solar Fotovoltaica Fuente Álamo V y VI & BESS", ubicado en el Término Municipal de Fuente Álamo, a instancias de la mercantil Mesola Directorship, S.L. (EIA20250005). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras, será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

I. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

II. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

III. Programa de Vigilancia Ambiental y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas

(preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordara la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 138 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 20 de marzo de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1466 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2026.**

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales, para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece en el artículo 21 establece que "Los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán un sistema de inspecciones y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este real decreto".

El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, donde se establece en su artículo 22 que la supervisión y control de las estaciones ITV's serán realizadas por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

En materia de seguridad minera las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras vienen establecidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985. Este Reglamento tiene carácter de normativa básica y será desarrollado

mediante las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. El objeto del mismo es la protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, la seguridad en todas las actividades mineras, el mejor aprovechamiento de los recursos geológicos y la protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

El control metrológico viene regulado por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. En particular, en su artículo 7 "Control metrológico del Estado", establece de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con las resoluciones de la Organización Internacional de Metrología Legal, el control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervinientes.

El artículo 8.1 de la citada ley, establece cuales son los elementos sujetos a dicho control: instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

La vigilancia y el control sobre la fabricación, comercialización y tráfico de objetos fabricados con metales preciosos viene regulada por la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos.

Las distintas leyes, Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establecen en su régimen sancionador la tipificación y sanción de los distintos incumplimientos que puedan ser comprobados en aplicación del plan de control por auditoría y muestreo.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, establece en su artículo 4.2, a su vez, los criterios sobre los que se realizarán las inspecciones que tendrán en cuenta las demandas sociales y la peligrosidad intrínseca de las instalaciones, aparatos o productos así como de la actuación de los diversos agentes intervinientes en el proceso: redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución y conservación de instalaciones y productos industriales.

La Ley de Industria, en el artículo 14, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad y el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, en su artículo 3.2 que los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones están obligados a permitir el acceso a los mismos a los expertos de los Organismos de Control y al personal técnico de la Administración industrial.

El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, en los artículos 11 y 15 contempla igualmente a las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el Anexo III, los Organismos de Control en la misma materia.

La participación en la ejecución de los planes de los Organismos de Control y de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, se regulará por lo previsto en esta resolución y en la normativa vigente de aplicación, además de en los procedimientos que se aprueben para la ejecución de los diferentes programas de inspección.

Como continuación de las actuaciones llevadas a cabo dentro del "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2024", está previsto realizar actuaciones en campos reglamentario como el del reglamento de productos de la construcción, o la reglamentación de seguridad eléctrica, en especial en cuanto a los locales de pública concurrencia, el autoconsumo fotovoltaico, o los sistemas de recarga de vehículos eléctricos.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial y minera, y del control metrológico, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

### **Resuelve**

**Primero:** Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2026". Las inspecciones se harán teniendo en cuenta la Coordinación de Actividades Empresariales que figura en el Anexo Séptimo de esta Resolución.

1. El objeto de este Plan es establecer unos programas de control, inspección y verificación, para comprobar que los titulares de las instalaciones o establecimientos cumplen las obligaciones que les corresponde reglamentariamente, en relación con la inscripción y el mantenimiento de sus instalaciones, como instrumentos para garantizar que se utilizan en las mejores condiciones de seguridad.

2. La ejecución material de los programas de control, inspección y verificación, se podrá realizar: por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General o por los técnicos/as de los Organismos de Control y Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas.

3. El control, inspección y verificación, realizado al amparo de este Plan, abarcarán tanto la comprobación documental, como la técnica de establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección.

4. El ámbito de actuación alcanzará a establecimientos, empresas, industrias y actividad minera, situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Las personas titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control, están obligadas a permitir el acceso a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos/as de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria, energía y minas, así como a facilitar la información, documentación y datos registrales que les sean necesarios para cumplir su tarea, según el procedimiento reglamentariamente establecido. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

6. El período para realizar el presente Plan es el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

**Segundo:** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de marzo de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## Anexo primero

### **Plan de Inspección de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial**

El plan de inspección para el año 2026 estará integrado por los siguientes programas:

#### **1. Campaña de Inspección de instalaciones industriales y energéticas en servicio, aparatos y productos.**

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de instalaciones técnicas distribuidas por todo el territorio de esta Región.

El personal inspector realizará el número de inspecciones indicado en cada programa del Plan, distribuido de acuerdo con el porcentaje especificado según las siguientes tipologías de inspección:

Tipo I: Inspección de autorización o inscripción.

Consistirá en la comprobación de que el titular dispone de las autorizaciones o inscripciones necesarias para la puesta en servicio de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial.

Tipo II: Inspección de instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo I, completada con la comprobación de que el titular dispone de la documentación acreditativa del mantenimiento de las condiciones de seguridad y operación de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial, realizadas en su caso por una entidad autorizada.

Tipo III: Instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo II, completada con la comprobación activa de las condiciones de seguridad con la colaboración o en presencia de un Organismo de Control, instalador o mantenedor autorizados.

El personal inspector, en función del estado de la instalación o actividad inspeccionada, podrá adoptar un tipo de inspección con alcance superior al especificado en cada programa.

El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de inspección de las obligaciones del comprador y comercializador de equipos que contengan gases fluorados.

El objeto de este programa es comprobar, por una parte, que los comercializadores de equipos de gases fluorados y por otra, que los compradores de dichos equipos cumplen con el artículo 9.8 del Real Decreto 115/2017 (documentos A y B)

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones para verificar el cumplimiento a 10 comercializadores y a 40 compradores (Tipo I).

1.2. Programa de Control de Calidad de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende tomar aproximadamente 30 muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos.

1.3. Programa de inspección de Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica para autoconsumo.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones eléctricas de baja tensión de producción y almacenamiento de energía eléctrica en régimen de autoconsumo cumplen con la reglamentación que les es de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 40 instalaciones, de las que 30 serán de Tipo I, 7 de Tipo II y 3 de Tipo III.

1.4.- Programa de inspección de ITVs.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación en la inspección técnica de vehículos en aras de asegurar que el servicio liberalizado del sector se está realizando con la debida calidad y garantizando la seguridad de los usuarios.

Mediante este programa se pretende realizar 100 supervisiones e inspecciones en las 44 estaciones ITVs fijas y 10 en estaciones de ITVs móviles.

1.5.- Programa de inspección de productos industriales.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación de productos industriales para su comercialización y uso por parte de los usuarios.

Estas actuaciones se realizarán dentro de las campañas de control de productos industriales que se realizan en colaboración con el Ministerio y el resto de Comunidades Autónomas, asignando el número de actuaciones según lo convenido con el Ministerio y resto de Comunidades Autónomas.

1.6.- Programa de inspección de instalaciones radiactivas.

El objeto de este programa es la comprobación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los equipos afectados por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas

Mediante este programa se pretende realizar

- Equipos de Rayos X de radiodiagnóstico: 20 inspecciones.
- Autorización de instalaciones radioactivas de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría: 26 inspecciones.
- Transportes de sustancias radiactivas: 3 inspecciones.

1.7.- Programa de inspección de Auditorías Energéticas.

El objeto de este programa es verificar el cumplimiento del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Mediante este programa se pretende realizar 20 inspecciones.

1.8.- Programa de inspección de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos.

El personal encargado de recargar los vehículos no suele disponer de capacitación en cuanto a los riesgos asociados con la manipulación de la

electricidad. Por ello resulta de vital importancia garantizar la seguridad de estas instalaciones. Mediante este programa se pretende asegurar que dichas instalaciones cumplan con todas las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa vigente, tanto las situadas en interiores como en exteriores, ya sean para uso privado o público, e independientemente de su modo o tipo de carga y esquema utilizado, mediante la realización de inspección del Tipo III, en al menos 40 instalaciones en servicio. Así mismo, se comprobará la instalación de los puntos de suministro obligatorios reglamentarios

1.9.- Programa de inspección de instalaciones eléctricas de alta tensión de producción y almacenamiento de energía eléctrica.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones eléctricas de alta tensión de producción y almacenamiento de energía eléctrica, conectadas a las redes de transporte/distribución, cumplen con la reglamentación que les es de aplicación mediante la realización de inspecciones tipo III, en 10 instalaciones en servicio. Mediante este programa se pretende asegurar que dichas instalaciones cumplan con todas las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa sectorial y, en especial, las obligaciones que se derivan del cumplimiento de las condiciones impuestas por el IIA/DIA, en su caso.

1.10.- Programa de inspección de vehículos de segunda mano comercializados en desguaces de la Región de Murcia.

El objeto de esta actuación se centra en la verificación de la correspondencia y coherencia entre el número de bastidor del vehículo y los elementos mecánicos principales —motor y caja de cambios— con el fin de garantizar su correcta identificación y procedencia. Cruzándose datos con la Dirección General de Tráfico (DGT) para comprobar que los elementos principales de seguridad del vehículo no procedan de unidades dadas de baja definitiva como consecuencia de accidentes u otros siniestros. De este modo se controlará la reconstrucción o reutilización fraudulenta de vehículos a partir de piezas de un mismo vehículo siniestrado para su posterior comercialización como vehículos de segunda mano.

Mediante este programa se pretende realizar 10 inspecciones.

1.11.- Programa de inspección de puertas peatonales automáticas de entrada al zaguán de los edificios residenciales.

El objeto de esta actuación es verificar que las puertas peatonales automáticas de entrada al zaguán de los edificios residenciales cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad industrial, en concreto con el marcado CE. La campaña incluye la revisión de las condiciones instalación y funcionamiento de las puertas, prestando especial atención a los elementos de seguridad (sistemas antiplastamiento, dispositivos de parada de emergencia, marcado CE, documentación técnica y adecuación a las normas UNE aplicables).

Mediante este programa se pretende realizar 20 inspecciones.

1.12.- Programa de inspección de fabricantes que trabajan metales preciosos creando joyas u objetos decorativos.

El objeto de esta actuación es comprobar que los orfebres cumplen con el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos. En concreto verificar procedencia de los metales preciosos usados como materia prima, el cumplimiento en contrastes, punzones y ensayos antes de poner la pieza a la venta.

Mediante este programa se pretende realizar 10 inspecciones.

## **2. Inspecciones de puesta en servicio a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial.**

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección in situ de al menos el 30% de las industrias, instalaciones o establecimientos inscritos en la DGIEM a las que se haga el control documental según la siguiente tabla:

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión: 5%
- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,5%
- Instalaciones de Combustibles Gaseosos: 5%
- Instalaciones Térmicas RITE: 5%
- Equipos de Rayos X: 5%
- Instalaciones de agua: 0,2%
- Inscripciones en el Registro Industrial: 2%
- Aparatos elevadores: 1%
- Equipos a Presión: 5%
- Instalaciones de Protección Contra Incendios: 5%
- Instalaciones Frigoríficas: 5%
- Instalaciones de almacenamiento de Productos Petrolíferos: 5%
- Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos: 5%

para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

i. Previamente a la ejecución de la inspección in situ se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección in situ.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

## **3. Ejecución y desarrollo.**

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas por funcionarios/as del cuerpo técnico

designados/as, a tal efecto, por esta Dirección General y realizadas por ellos mismos o por inspectores de los Organismos de Control Acreditados

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos/as a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

#### **4. Procedimientos.**

4.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

4.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Inspección, la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección incluidos en el apartado 1 de este Anexo Primero, y a los Jefes/as de los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados, los incluidos en el apartado 2, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones cuya coordinación les corresponda.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

## Anexo segundo

### Plan de Inspección de Seguridad en la Industria Minera.

#### 1.- Objeto.

El objeto del programa es comprobar el estado de las explotaciones mineras, tanto en funcionamiento como en fase de abandono y/o restauración, con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, en particular las autorizaciones otorgadas, los proyectos de explotación y restauración aprobados y el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Asimismo, se realizará una campaña de inspección sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el Inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado en diciembre de 2012 y actualizado en 2015, por tener un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Todo ello con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y concesiones de explotación, seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y del desarrollo de los proyectos de explotación y planes de restauración aprobados, a través de los planes anuales de labores, así como las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as en actividades mineras, según el Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b) El seguimiento y control de los parámetros mínimos de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada.

#### 2.- Comprobación.

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

- El desarrollo de la actividad conforme al proyecto de explotación aprobado, a las condiciones impuestas en las resoluciones de autorización u otorgamiento, al programa de vigilancia ambiental, al plan de restauración aprobado y la existencia de garantías suficientes constituidas para asegurar el cumplimiento del plan.

- La conformidad del proyecto de explotación y plan de restauración, así como el cumplimiento de las prescripciones impuestas hasta la fecha por esta Dirección General.

- La conformidad de las labores a las disposiciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias que resulten de aplicación a la explotación.

- La existencia de Documento sobre Seguridad y Salud actualizado.

- La autorización de puesta en servicio de la maquinaria, instalaciones y equipos existentes.

- El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para éstas instalaciones.

### **3.- Alcance.**

Mediante el programa se pretenden realizar 30 inspecciones en explotaciones mineras, 29 instalaciones de residuos mineros abandonadas.

### **4.- Ejecución y desarrollo.**

La ejecución material de las inspecciones a las explotaciones mineras será realizada por funcionarios/as del cuerpo técnico adscritos/as al Servicio que tiene asignada la tramitación de los expedientes afectados, con el apoyo de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Minas a que se refieren los artículos 11 y 15 del Reglamento General de normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y de los Organismos de Control regulados en el Anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

### **5.- Procedimientos.**

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde al Jefe/a del Servicio que tenga asignada la tramitación de los expedientes afectados la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

### Anexo tercero

#### Plan de Inspección en Establecimientos "SEVESO" de la Región de Murcia

##### A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes

En las inspecciones de los establecimiento afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se evaluará la documentación indicada a continuación con respecto a lo exigido por la legislación a aplicar así como grado su implantación.

1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales y su severidad.

2) La Notificación.

3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.

4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.

5) El Plan de Emergencia Interior.

6) El Informe de Seguridad (establecimientos de nivel Superior).

7) La Información Básica de la Actividad

8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, se comprobará:

1) Su situación conforme a la planificación del suelo (Estudio de Viabilidad).

2) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.

3) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad del Establecimiento.

Todo ello, se hará siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

Se aplicará a todo el territorio de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Relación de los establecimientos cubiertos por el plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, "Valle de Escombreras" y "La Aljorra", ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados.

Los establecimientos afectados en el momento actual son:

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
1	TERLOCAR S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
2	TANCAR	Valle de Escombreras-Cartagena
3	CHANE (ALKION)	Valle de Escombreras-Cartagena
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.
5	ENAGAS	Valle de Escombreras-Cartagena
6	VERTEX (ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A)	Valle de Escombreras-Cartagena
7	EXOLUM	Valle de Escombreras-Cartagena
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
10	FERTIBERIA (QUIMICA DEL ESTRONCIO)	Valle de Escombreras-Cartagena
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena.
13	AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena.
14	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia
15	PROBELTE	Molina de Segura.
16	FRANCISCO ARAGÓN, S.L.	Molina de Segura.
17	REDEXIS	Jumilla
18	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.	Las Torres de Cotillas
19	FOMDESA, S.L.	Totana.
20	VITOGAS ESPAÑA, S.A.	Totana
21	DERIVADOS QUÍMICOS SAU	Alcantarilla
22	ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	Alhama de Murcia
23	YECFLEX S.L	Yecla
24	INTERPLASP S.L	Yecla
25	REDEXIS	Yecla
26	BRENNTAG	Pozo Estrecho-Cartagena
27	IBERCHEM	Alcantarilla
28	DMG LIBRILLA	Librilla

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó, según el artículo 9 del Real Decreto 840/2015.

Existen dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 y 13, ubicados en La Aljorra (Cartagena), que tendrán la documentación actualizada con respecto al efecto dominó.

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

Será uno de los objetivos por parte de esta DGIEM obtener las fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control rutinario.

En la realización de la toma de datos anterior, y considerando el artículo 9.3.b) del Real Decreto 840/2015, que hace referencia "...a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto...", deben incluirse todos los emplazamientos vecinos que queden afectados por los sucesos del establecimiento.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para dichas inspecciones, de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

Para adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, en el mes anterior al previsto para la inspección, cada establecimiento designará a un Organismo de Control (OC), al cual se darán las instrucciones pertinentes para que se presente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el fin de elaborar un Acta de Inspección Periódica que sirva de guía específica para la referida inspección.

Dado que el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma ha solicitado la colaboración de los OC habilitados por la Administración Competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Infraestructuras para la Calidad y la Seguridad Industrial, anualmente se convocará una reunión con los OC

acreditados en Accidentes Graves para la Región de Murcia, en la cual, siguiendo las directrices del "Plan de Inspección, según Art 21 del RD 840 2015, del año 2022" se aportarán las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones rutinarias y estarán basadas en la Norma UNE 192001.

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene como función básica ante la sociedad la inspección de los establecimientos industriales de la Región de Murcia. Las inspecciones no rutinarias se llevarán a cabo para investigar lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves, conatos de accidente, incidentes y casos de incumplimiento.

La DGIEM dispone en su hoja web (<https://mui.carm.es>) de un Procedimiento de Comunicación de Accidentes, Incidentes y Conatos para todos los establecimientos afectados por la legislación de Accidentes Graves, con concepto de mínimos.

H) Cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la "Comisión Técnica para la Planificación del Riesgo Químico", para que en el ámbito de sus competencias de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Por otro lado, con el fin de mejorar la coordinación y cooperación de las diferentes autoridades competentes, en las inspecciones periódicas establecidas en este plan, en especial en los simulacros, podrán intervenir por invitación o a petición propia, los siguientes órganos competentes:

1. Miembros de la Dirección General de Emergencias y protección Civil, en especial cuando los establecimientos sean de nivel superior y formen parte de un plan de emergencia exterior.
2. Miembros de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.
3. Miembros del Consorcio de Bomberos de la Región de Murcia o Cuerpo de Bomberos del municipio donde se ubique el establecimiento.
4. Miembros de la Policía Local del municipio donde se ubique el establecimiento.

En general, miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado como Policía Nacional, Guardia Civil, Guardia Civil de aduanas, Cuerpo de seguridad de la Autoridad Portuaria, así como personal sanitario de emergencias y agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

La intervención de cualquier órgano o cuerpo será reflejada en el Acta de la Inspección y su opinión en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, será tenida en cuenta a la hora de valorar la correcta ejecución del Plan de Emergencia Interior.

En cualquier caso, la coordinación de la inspección periódica y el correspondiente simulacro, serán siempre del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en este caso, la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

## Anexo cuarto

### Plan de Inspección de Instrumentos de Medida

#### 1. Instrumentos de medida

Mediante este plan se pretende realizar el control de las verificaciones periódicas de los instrumentos de medida regulados por la Ley de Metrología, y de las actuaciones de los organismos autorizados de verificación metrológica que actúan en la fase de instrumentos en servicio.

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Así como las actuaciones que, en las verificaciones periódicas, realizan los organismos autorizados.

Mediante este plan se actuará sobre los siguientes instrumentos:

- Básculas de más de 20.000 kg: 50 instrumentos
- Básculas y balanzas de menos de 20.000 kg: 100 instrumentos
- Equipos de medida en aparatos surtidores de estaciones de servicio: 200 instrumentos
- Contadores de combustible instalados en camiones cisterna: 40 instrumentos
- Sistemas para la medición continua y dinámica de cantidades de líquidos distintos del agua: 5 instrumentos.
- Inspección de las intervenciones realizadas por los Organismos Verificadores, acompañando a estos en aproximadamente 50 intervenciones
- Registradores de temperatura en vehículos de transporte: 200 instrumentos
- Control de productos envasados: 20 establecimientos
- Taxímetros: 100 equipos
- Manómetros: 80 equipos

Corresponde al Servicio que tenga asignada la inspección en metrología legal la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las comprobaciones.
- La realización de los protocolos técnicos de las comprobaciones.
- Seleccionar los establecimientos e instrumentos a comprobar.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las comprobaciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

### **Anexo quinto**

#### **Plan de Inspección para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios**

Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1. Objeto. Con este programa se pretende comprobar y vigilar por muestreo el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance. Mediante el programa se pretende comprobar un total de al menos 100 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La distribución concreta de las inspecciones será proporcional, en porcentaje, a las solicitudes de inscripción de certificados con las correspondientes calificaciones (A...G) formuladas desde 1 de enero de 2021 hasta la fecha de inicio de las inspecciones, hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

## Anexo sexto

### Coordinación de Actividades Empresariales.

En conformidad con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (acordado por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2013 y publicado en BORM 7/01/2014 y modificado en BORM 27/05/2016), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establecen las siguientes instrucciones para la actuación inspectora:

a) Antes de comenzar cualquier actividad inspectora a centros de trabajo pertenecientes a empresas externas, en el caso general:

- La Unidad Administrativa que encomiende la tarea deberá solicitar por escrito a la empresa externa la evaluación de los riesgos y medidas preventivas adoptadas, así como las medidas a adoptar en caso de emergencia, del centro donde el personal de la Administración vaya a desempeñar las tareas. La empresa externa deberá remitir dicha documentación en un plazo no superior a 2 días hábiles. (Modelo 5)

- La Unidad Administrativa deberá informar en caso necesario a las empresas externas, sobre los riesgos específicos de las tareas que desarrollen los empleados públicos. En particular, sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. (Modelo 6)

- Si el empresario lo solicita, la Unidad Administrativa deberá facilitar la evaluación de riesgos de las tareas a realizar en dicho centro por su personal, así como el cumplimiento con las obligaciones de formación e información respecto a dicho personal.

- Una vez recibida toda la documentación, la Unidad Administrativa deberá informar al respecto al personal que vaya a realizar la tarea. Cuando la calificación de los riesgos tenga la consideración de grave o muy grave, la información deberá facilitarse por escrito, facilitando las instrucciones precisas a tal fin.

- La Unidad Administrativa facilitará a su personal los equipos de protección individual que en su caso sean necesarios con el fin de realizar la tarea en condiciones de seguridad o bien garantizará que éstos están a su disposición en la empresa externa, mediante la oportuna coordinación con la misma.

b) Durante la ejecución de las tareas:

- La Unidad Administrativa que encomiende la tarea deberá comunicar por escrito a la empresa externa a la que pertenezca el centro de trabajo, los accidentes de trabajo del personal de la Administración Regional que se produzcan como consecuencia de las actividades concurrentes, así como toda situación de emergencia que se produzca como consecuencia de dichas tareas y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del resto de trabajadores. (Modelo 4)

- La empresa titular o principal del centro de trabajo deberá garantizar y dirigir una adecuada coordinación de actividades con la Administración Regional.

- Además, dicha empresa deberá comunicar por escrito a la Administración Regional los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. De igual forma, comunicará de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal de la Administración Regional. (Modelo 4)

c) Personal que realiza inspecciones o visitas a empresas externas, concertadas y sin previo aviso.

- La Unidad Administrativa correspondiente deberá garantizar una formación mínima de 50 horas en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el citado personal.

- La información referente a los riesgos y medidas preventivas adoptadas en el centro de trabajo de la empresa externa a visitar, que puedan afectar al personal de la Administración que vaya a realizar la visita o inspección, podrá ser solicitada in situ por dicho personal.

- La Unidad Administrativa impartirá las instrucciones necesarias y suministrará los equipos de protección que sean precisos en su caso, teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos de las tareas realizada por el Servicio de Prevención correspondiente, en base a la naturaleza de los riesgos que se prevea puedan presentarse durante la visita.

- El personal de la Administración deberá utilizar los equipos de protección individual que la empresa externa considere necesarios frente a los riesgos que les pudiera afectar durante la visita.

d) Medios de Coordinación

Las actividades de coordinación se desarrollarán a través de los siguientes medios:

- Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades.

- Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.

- Celebración de reuniones entre las empresas concurrentes.

- Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos o de procedimientos o protocolos de actuación.

- Presencia de recursos preventivos.

- Presencia de forma expresa de uno o varios trabajadores de la empresa que cuenten con formación preventiva como mínimo de nivel básico.

La iniciativa del establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular o principal del centro de trabajo. Cada empresario debe informar a sus trabajadores de los medios de coordinación.

e) Funciones de las Personas Encargadas de la Coordinación

- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones entre la Administración Regional y las empresas externas, actuando como interlocutor.

- Controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.

- Proponer la celebración de reuniones periódicas, inspecciones, actividades de formación y cualquier otra actividad que considere necesaria para favorecer el cumplimiento de la actividad preventiva.

- Cualesquiera otras encomendadas por la Unidad Administrativa de la que dependa.

El personal de las Unidades Administrativas encargado de la coordinación de actividades preventivas, deberá contar con una formación adecuada y suficiente en materia de prevención de riesgos laborales, a fin de abordar con garantías las tareas encomendadas.

**Modelo 5****Solicitud de los riesgos a empresas externas que actúan como titulares**

Fecha:

Asunto: Coordinación de Actividades Empresariales

Empresa/Administración/Organismo:

Es intención de la Consejería/Organismo \_\_\_\_\_, dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Dado que su Empresa/Administración/Organismo es la titular del centro donde nuestro personal va a desarrollar determinadas tareas, de conformidad con el mencionado Real Decreto, se le solicita comunique por escrito los riesgos existentes en su centro que puedan afectar a nuestro personal, así como las medidas preventivas a adoptar para evitar dichos riesgos, documentación relativa al mantenimiento de las instalaciones del edificio, equipos de protección en caso de ser necesarios y las actuaciones a seguir en caso de producirse una situación de emergencia.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Modelo 6****Información a las empresas externas que actúan como titulares sobre los riesgos generados por el personal de la Administración Regional**

Consejería/Organismo: \_\_\_\_\_

Dirección General: \_\_\_\_\_

Servicio/Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Empresa Titular/Organismo: \_\_\_\_\_

Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

Actividad realizada por el personal de la Administración Regional: \_\_\_\_\_

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con relación a las actividades desempeñadas por los empleados públicos en su centro de trabajo, la Administración Regional hace entrega a la empresa arriba indicada, mediante la documentación adjunta, de la información sobre:

- Riesgos específicos de las actividades que desarrolle el personal de la Administración en el centro de trabajo que puedan afectar al resto de trabajadores pertenecientes a la empresa.
- Medidas preventivas para prevenir dichos riesgos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1467 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190023, titular Orion & Inmuebles S.L., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 22 de enero de 2026.**

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190023, del titular ORION & INMUEBLES S.L., en los términos del Informe Técnico de 22 de enero de 2026 que se recogen en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=171597&IDTIPO=60>

En Murcia, a 26 de marzo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1468 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada otorgada en el expediente AAI20090039 al titular Explotaciones Francés, S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la decisión de ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la resolución de 26 de marzo de 2026 en el expediente AAI20190123, de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de 6 de junio de 2012 otorgada en el expediente AAI20090039, del titular Explotaciones Francés, S.L, para su adaptación a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdo.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=AAI20090039-AAI20190123.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=102032&IDTIPO=60&RASTRO=c511\\$m2729,74381](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=AAI20090039-AAI20190123.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=102032&IDTIPO=60&RASTRO=c511$m2729,74381)

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **1469 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Las Torres de Cotillas.**

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

#### **Certifico**

Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 23/09/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Torres de Cotillas:

Juez de Paz Sustituto: Don Pedro Jesús Pérez Sarabia. DNI: \*\*8033\*\*\*

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Molina de Segura; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Juzgado Decano de Molina de Segura, Juzgado de Paz, interesado/a, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 24 de septiembre de 2025.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **1470 Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento Municipal.**

Con fecha 24 de abril de 2025 se acordó por el Ayuntamiento Pleno: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de funcionamiento municipal, añadiendo en el artículo 23, un punto más, quedando redactado de la siguiente forma:

#### **“Artículo 23 ter: “Debate sobre el estado del municipio.**

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Abarán convocará una vez al año, en el mes de diciembre, una sesión extraordinaria del Pleno destinada únicamente a debatir el estado del municipio.

2. Corresponderá al Alcalde la primera exposición sobre la situación general del municipio y las líneas de su acción de gobierno. Tras un receso, intervendrán, de mayor a menor representatividad, los Portavoces de los distintos Grupos municipales, por tiempo no superior a 25 minutos cada uno. El Grupo municipal que pertenezca al Gobierno intervendrá en último lugar.

3. Finalizada la intervención de los portavoces, la Alcaldía-Presidencia, si lo estima oportuno, replicará sin límite de tiempo. A continuación, se abrirá un turno de réplica de 10 minutos por Grupo municipal, concluido el cual, si la Alcaldía-Presidencia lo estimara oportuno, cerrará el debate, finalizando la sesión.

4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos”.

Por lo que, de acuerdo con el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se abre trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Abarán, a 25 de marzo de 2026.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **1471 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2026, acordó la Modificación de la Ordenanza reguladora del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 30 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **1472 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Bullas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Bullas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 30 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **1473 Información pública del Estudio de Viabilidad para la concesión del servicio de cantina de la piscina municipal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según lo acordado en la Resolución de la Alcaldía n.º 512/2026 de 18 de marzo de 2026 se somete a información pública y audiencia el denominado como "Estudio de viabilidad económica-financiera para la concesión del servicio de cantina de la piscina municipal" elaborado por Abogados y Consultores de la Administración Pública, S.L., de 23 de febrero de 2026, por plazo de un mes para que, si a su derecho conviene, puedan presentarse alegaciones, sugerencias y reclamaciones frente al mismo con carácter previo a su aprobación.

Cehegín, 20 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **1474 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2025.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 1225/2026 de 25 de marzo, ha sido aprobado el siguiente padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 6.º bimestre de 2025, por importe de 2.317,46 €.

Este Padrón se encuentra a disposición de la ciudadanía en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de abril al 31 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 26 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**1475 Edicto de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 11 de marzo del 2026 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre enero-febrero del 2.026, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable: 393.315,30 euros
- Servicio de alcantarillado: 79.739,32 "
- Recogida de residuos sólidos: 166.098,98 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales: 97.580,15 "

1.º- Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero del 2026 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º- El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º- El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 11 de marzo de 2026.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**1476 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para selección de Monitores y Personal Auxiliar para la puesta en marcha del programa experiencial "Minerva", proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 26 de marzo de 2026, se han aprobado las bases para la selección del personal formador y de apoyo, para el desarrollo del Programa Experiencial denominado "MINERVA" con n.º expte. 2025-03-90GEN-0009, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes a personal formador y personal de apoyo se establecen en la Base Cuarta de la convocatoria.

Las Bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo; en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; en el portal Web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: [concejaliadeempleo@lorca.es](mailto:concejaliadeempleo@lorca.es), requisito indispensable para aceptar la solicitud a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Lorca, a 26 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**1477 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases genéricas reguladoras de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal o listas de espera para la provisión temporal de necesidades de personal.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, se han aprobado las Bases Genéricas reguladoras de la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal o Listas de Espera para la provisión temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o mediante la contratación laboral, según corresponda en virtud de la legislación vigente.

Estas Bases Genéricas se completarán con las bases específicas que se aprueben para cada Convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 26 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **1478 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases de la convocatoria de oposición para proveer interinamente dos plazas de Técnico de Integración Social.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, se ha aprobado la convocatoria de oposición para la provisión como funcionarios/as interinos/as de dos plazas de Técnico de Integración Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público de 2025, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2025 y publicada en el BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2025 (ampliada por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 24 de octubre de 2025 (BORM n.º 256, de fecha 5 de noviembre de 2025), y de 19 de diciembre de 2025 (BORM n.º 6, de 9 de enero de 2026)), dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento copia de la solicitud, una vez registrada, al correo electrónico [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 23,85 € en concepto de derechos de inscripción) que se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Técnico de Integración Social).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.



Las bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, en el tablón de anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 26 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**1479 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, se han aprobado las Bases Específicas de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia, uniendo a la misma fotocopia del DNI y de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este plazo no serán valorados.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento copia de la solicitud, una vez registrada, al correo electrónico [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 31,85 € en concepto de derechos de inscripción, que se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Trabajador/a Social).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 26 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**1480 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, sobre aprobación de bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Terapeuta Ocupacional de este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de marzo de 2026, se han aprobado las Bases Específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Terapeuta Ocupacional de este Ayuntamiento, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento copia de la solicitud, una vez registrada, al correo electrónico [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 23,85 € en concepto de derechos de inscripción, que se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Terapeuta Ocupacional).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 26 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Molina de Segura

#### **1481 Modificación puntual del PGMO de Molina de Segura: Adaptación de las alineaciones de la calle San Nicolás, en el Llano de Molina de Segura (Mod. 86). Expte. 2024/11280.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026, acordó aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura, consistente en la adaptación de las alineaciones de la calle San Nicolás, en el Llano de Molina, con el fin de ajustar las alineaciones del planeamiento de la calle a la realidad física existente.

El acuerdo de Pleno es el siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2022/5316 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el 13 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María de la Paloma Blanco Bravo, Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de las facultades a tal cargo conferidas, eleva a Pleno de la Corporación Local para su aprobación la siguiente:

#### **Propuesta de acuerdo**

En relación con el presente expediente de Modificación Puntual de PGMO (MOD. 86), consistente en la adaptación de las alineaciones en la calle San Nicolás, en el Llano de Molina, con el fin de ajustar las alineaciones del planeamiento de la calle a la realidad física existente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **Antecedentes**

**Primero:** Se redacta por parte del servicio técnico municipal Proyecto de Modificación Puntual del PGMO consistente en la adaptación de alineaciones en la calle San Nicolás, en el Llano de Molina, con el fin de ajustar las alineaciones del planeamiento de la calle a la realidad física existente.

**Segundo:** En fecha 30 de septiembre de 2024 el Pleno, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural de PGMO núm. 86, consistente en la adaptación de las alineaciones en la calle San Nicolás, en el Llano de Molina, con el fin de ajustar las alineaciones del planeamiento de la calle a la realidad física existente, firmado digitalmente el día 29/04/2024, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal; someter el expediente a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento por plazo de un mes; solicitar informe a la Dirección General competente en materia de urbanismo y notificar el presente acuerdo a los titulares catastrales incluidos en el ámbito de la modificación, según aparecen en el proyecto.

**Tercero:** Dicho acuerdo fue publicado en el BORM n.º 269 de 19/11/2024 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se notificó a los titulares catastrales incluidos en el ámbito de la modificación, habiéndose realizado la última en fecha 30/01/2025 a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 26, y el 4/12/2025 se envía a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura solicitando informe.

**Cuarto:** En fecha 18 de enero de 2025 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura emite informe considerando la modificación como No Estructural pero con las siguientes consideraciones de índole técnica:

“1. Documentalmente, faltaría completar el análisis comparativo que acredite que no se produce incremento de aprovechamiento por el cambio de alineaciones.

2. Para la gestión de la actuación, que conlleva la apertura de un viario sobre una parcela de titularidad privada debería delimitarse una unidad de actuación, pues se advierte que no se articulan procedimientos, ni en el planeamiento vigente que se modifica, ni en el anterior planeamiento general, que garanticen la obtención de los terrenos que permitan la completa urbanización del viario previsto para prolongar la actual calle de S. Nicolás hasta el encuentro con la Calle Andaluces.”

**Quinto:** Redactado nuevo proyecto, en fecha 14/11/2025 el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos emite el siguiente informe:

“Durante el periodo de exposición pública, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ha emitido un informe (Referencia 35/24 Planeamiento) con algunas observaciones, que se procede a contestar y justificar:

1. Documentalmente, faltaría completar el análisis comparativo que acredite que no se produce incremento de aprovechamiento por el cambio de alineaciones.

Se añade al proyecto el plano n.º 9 “Análisis comparativo de la edificabilidad por el cambio de alineaciones”, en el que se constata que con el cambio de alienaciones no se produce incremento de edificabilidad. De hecho, la edificabilidad residencial disminuye ligeramente en las parcelas con alineaciones a la calle San Nicolás, de 4.988,55 m<sup>2</sup>t a 4.914,49 m<sup>2</sup>t.

2. Para la gestión de la actuación, que conlleva la apertura de un viario sobre una parcela de titularidad privada debería delimitarse una unidad de actuación, pues se advierte que no se articulan procedimientos, ni en el planeamiento vigente que se modifica, ni en el anterior planeamiento general, que garanticen la obtención de los terrenos que permitan la completa urbanización del viario previsto para prolongar la actual calle de S. Nicolás hasta el encuentro con la Calle Andaluces.

La delimitación de una Unidad de Actuación es una posibilidad prevista en la normativa urbanística que podría aplicarse en este caso para la apertura de la prolongación de la calle San Nicolás hasta la calle Andaluces, y su procedimiento está regulado en el artículo 194 de la LOTURM.

También existen otras posibilidades de gestión para la apertura de la prolongación del vial, como pueden ser: la expropiación regulada en los artículos 222 a 224 de la LOTURM, la cesión de viales regulada en el artículo 191 de la LOTURM, o la normalización de fincas regulada en el artículo 192 de la LOTURM.

La presente Modificación Puntual de PGMO no impide ni limita ninguna de estas posibilidades de gestión para la apertura del vial.

Se ha elaborado una versión actualizada de la Modificación Puntual del PGMO (versión Noviembre de 2025, fecha de firma electrónica 12/11/2025), que incorpora estas justificaciones y subsanaciones. Según lo expuesto, no se encuentra inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente para su aprobación definitiva.

**Sexto:** En fecha 09/01/2026 se certifica por Secretaría que durante el periodo de información pública y audiencia, no se han presentado alegaciones.

### Fundamentación jurídica

Legislación aplicable:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Los artículos 152, 154, 155, 163, 173 y la Disposición Adicional Primera.

- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental. Artículos 1, 6 y 29-32.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 22.2 c).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Consideraciones jurídicas:

I. Naturaleza de la modificación: Modificación no estructural. Artículo 173 de la LOTURM.

Según dispone el artículo 173 de la LOTURM, se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación.

Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al treinta por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Tal y como ha informado el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos, la modificación propuesta, de acuerdo con las justificaciones contenidas en el propio proyecto, trata de una Modificación No Estructural, ya que no modifica sistemas Generales, ni el uso global del suelo, ni el aprovechamiento, y afecta a un ámbito de menos de 50 Has.

II. Evaluación ambiental estratégica: No sujeta por la Disposición Adicional Primera de la LOTURM.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, no están sujetos a los procedimientos de

evaluación ambiental estratégica, al no tener efectos significativos en el medio ambiente y no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado de esta disposición adicional, las siguientes modificaciones: d) Las modificaciones no estructurales del planeamiento general que afecten únicamente a suelo urbano.

De igual forma, se cumplen los requisitos que establece el apartado 5:

a) que su objeto, extensión y escasa entidad no alteren ni los usos globales, ni los sistemas generales ni el aprovechamiento del sector o unidad de actuación.

b) que no supongan una modificación sustancial del proyecto base y que en ningún caso constituya el marco de futuros proyectos que estén sujetos a evaluación ambiental.

c) que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica.

d) que el instrumento que modifica haya sido sometido previamente a evaluación ambiental.

El PGMO se sometió a la Evaluación de Impacto Ambiental, obteniendo la Declaración de Impacto Ambiental, según establecía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y la Ley 2/2004, de 24 de mayo, que fue publicada en el BORM n.º 281, de 7 de diciembre de 2005.

Dice la norma, "que haya sido sometido previamente a evaluación ambiental", entendiéndose que ésta engloba tanto la Evaluación Ambiental Estratégica como la Evaluación de Impacto Ambiental, vigente en el año 2005.

Según lo expuesto e informado por el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos, esta Modificación Puntual estaría encuadrada entre las previstas en el apartado 4 y cumpliría los requisitos del apartado 5 de la citada Disposición Adicional y, por tanto, no está sujeta a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica.

### III. Tramitación.

La tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General se encuentra regulada en el artículo 163 de la LOTURM y es la siguiente:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental (en este caso no se formula el documento ambiental estratégico al no ser necesario, conforme se ha expuesto en el apartado II de las consideraciones). Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos (en este caso se ha elaborado un Avance de Planeamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LOTURM, que ha sido sometido potestativamente al trámite de información pública y remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ).

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes. Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

#### IV. Competencia.

Procede su aprobación al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

#### Propuesta de acuerdos:

**Primero:** Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural de PGMO núm. 86, consistente en la adaptación de las alineaciones en la calle San Nicolás, en el Llano de Molina, con el fin de ajustar las alineaciones del planeamiento de la calle a la realidad física existente, firmado digitalmente el día 12/11/2025, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal.

**Segundo:** Dar cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo y notificar a los interesados que consten en el expediente.

Tercero: Remitir el acuerdo para su publicación, al Boletín Oficial de la Región de Murcia con el contenido que establece el artículo 159 de la LOTURM, y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

No habiendo intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 24 miembros de la Corporación presentes, que integran la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.”

De acuerdo con el art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acuerdo municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Lo que se hace público de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 24 de marzo de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1482 Aprobación inicial de expediente 2026/CE-SC02 de modificación presupuestaria.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2026/CE-SC02 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 1.900.656,08 euros, dentro del presupuesto de 2026, con la finalidad de habilitar y suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para el pago de diversas sentencias judiciales firmes.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento:

<https://transparencia.mimurcia.murcia.es/es/transparencia/51>

Murcia, 26 de marzo de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**1483 Autorización excepcional, por razones de interés público, para ampliación del consultorio médico del barrio francés de Puerto Lumbreras.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente n.º: 5393/2025 de autorización excepcional por razones de interés público para "Ampliación del Consultorio Médico del Barrio Francés de Puerto Lumbreras", situado en la parcela 447 del polígono 8 de este municipio (Ref. catastral 30033A008004470000FF), incoado por este Ayuntamiento.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica a través de la siguiente dirección: <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/expedientes-publicos/>

En Puerto Lumbreras, a 16 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **1484 Información pública de expediente de prescripción de obligaciones del año 2021.**

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de obligaciones, con una antigüedad superior a cuatro años, reconocidas pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

AÑO	NIF	CONCEPTO	IMPORTE
2021	21063189L	Ayuda movilidad curso 2020/2021	250,00
2021	34330257C	Ayuda movilidad curso 2020/2021	250,00

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

San Javier, a 24 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **1485 Edicto aprobación y cobranza padrón tasas agua, basura y alcantarillado 4.º trimestre 2025.**

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2026000958, de fecha 25 de marzo de 2026, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al cuarto trimestre del año 2025, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, a 25 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **1486 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2026.**

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer trimestre 2026, por importe de total de 1.945.435,28 €, Resolución de la Alcaldía n.º 1580/2026, de 26 de marzo.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las entidades colaboradoras, durante el del 01 de abril de 2026 a 04 de junio de 2026.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 26 de marzo de 2025.—El Alcalde presidente, Juan Pagán Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **1487 Aprobación inicial (provisional) de la propuesta de concesión y denegación de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el ERRP "Yecla centro. Fase I" (RD 853-2021 -PRTR Next Generation EU) Expte. 1060556W.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el asunto arriba señalado:

Aprobar inicialmente, con carácter provisional, propuesta de concesión de ayudas a favor de las personas solicitantes que se relacionan, por los importes máximos que se indican:

- O. G., M.C. [...]: 14.500,00 € (conforme a informe favorable subsanado).
- N.S., R. [...]: 14.500,00 €.
- R.S., M. [...]: 14.500,00 €.
- C.G., J.C. [...]: 21.400,00 €.
- H.Y., M. [...]: 21.400,00 €.
- A.S., F. [...]: 21.400,00 €.

Aprobar inicialmente, con carácter provisional, las siguientes propuestas de denegación, con distinción entre causas subsanables y no subsanables:

1. Denegación provisional por falta de documentación (subsanable en trámite de audiencia). Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la propuesta de denegación respecto de las solicitudes que se relacionan a continuación, por constar en los informes técnicos falta de documentación o acreditación insuficiente, pudiendo las personas interesadas aportar en el trámite de audiencia la documentación indicada en los informes técnicos, a efectos de su valoración y eventual modificación de la propuesta en la resolución definitiva:

- M.F., J.A. [...]: denegación provisional por constar en el informe técnico: "No consta aportación de documentación requerida en las bases de la convocatoria."

- S.H., L. [...]: denegación provisional por constar en el informe técnico: "No acredita título habilitante suficiente...", y constar además carencias documentales (Libro del Edificio; Certificados energéticos + XML).

- D.P., R. [...]: denegación provisional por constar en el informe técnico: "No se acredita ahorro energético ni se presenta presupuesto desglosado...", y constar además carencias documentales (Libro del Edificio; Certificados energéticos + XML).

2. Denegación provisional por incumplimiento material (no subsanable con mera aportación documental). Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la propuesta de denegación respecto de las solicitudes que se relacionan a continuación, por concurrir un incumplimiento material de los requisitos de la convocatoria, de conformidad con los informes técnicos, sin que la mera aportación de documentación pueda alterar el hecho determinante:

- P.G., M.P. [...]: denegación provisional por constar en el informe técnico: “Se trata de la actuación parcial que afecta a una vivienda de un edificio plurifamiliar.”

- F.L., Y. [...]: denegación provisional por constar en el informe técnico: “Se trata de la rehabilitación parcial que afecta a una vivienda de un edificio plurifamiliar.”

Conceder trámite de audiencia a la presente propuesta provisional, mediante anuncio en la Sede Electrónica Municipal, otorgando un plazo de diez (10) días para formular alegaciones y/o aportar documentación. En dicho trámite, quienes figuren en la propuesta de denegación provisional por falta de documentación podrán aportar la documentación indicada en los informes técnicos, a efectos de su valoración en la propuesta definitiva.

[...]

Las actuaciones subvencionadas deberán estar ejecutadas y finalizadas, como máximo, el 30 de junio de 2026. En el supuesto de que la Administración competente acuerde una prórroga del marco general de gestión del programa por parte del Ayuntamiento (incluidos hitos temporales), podrá aplicarse la ampliación en lo que formalmente resulte procedente y aplicable al presente expediente.

La justificación se presentará ante el órgano instructor, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las actuaciones y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga del marco general indicada en el acuerdo anterior, cuando proceda.

[...]

Requerir a las personas beneficiarias para que, a la finalización de las obras, presenten cuenta justificativa ante el órgano instructor con, al menos, la documentación prevista en las bases, incluyendo el contenido detallado que consta en el expediente (proyecto/memoria ejecutada y residuos; certificado final; certificado energético final registrado; memoria de actuación con DNSH y EGR; documentación fotográfica; memoria económica con facturas y justificantes de pago, pedidos/contratos, otras ayudas, IVA no recuperable cuando proceda, etc.).

[...]

El resto de los acuerdos adoptados a este respecto por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2026 se publicarán íntegramente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: <https://yecla.sedipualba.es/sefycu/>

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 23 de marzo de 2026.—El 2.º Teniente de Alcalde, Ascensio Juan García.